



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza el periodo de preparación para la realización del cuarto ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera convocado por Resolución de 18 de mayo de 2022 (BOE del 24).

Convocado proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 18 de mayo de 2022, y con objeto de facilitar la promoción profesional del personal de la Agencia Tributaria, se convocó, para los participantes por el turno de promoción interna, el curso de apoyo al ingreso en dicho Cuerpo, para cuya intensificación se acuerda autorizar un periodo de preparación con arreglo a las siguientes normas:

Primero.- El periodo de preparación para la intensificación del curso de apoyo al ingreso en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 18 de mayo de 2022, tendrá una duración de 45 días naturales consecutivos y se desarrollará en el periodo comprendido entre la fecha de publicación de esta resolución y la fecha de realización del cuarto ejercicio, concretándose los días consecutivos a utilizar en función de las necesidades del servicio del centro donde desempeñen su puesto de trabajo los interesados.

Segundo. - Para poder ser autorizado a la disposición del periodo de preparación es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a. Estar destinado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b. Concurrir al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera convocado por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 18 de mayo de 2022, por el turno de promoción interna.
- c. Estar matriculado como participante en el curso de apoyo para ingreso en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera convocado por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 18 de mayo de 2022, por el turno de promoción interna.
- d. Haber superado el tercer ejercicio del proceso selectivo citado.
- e. Presentarse a la realización del cuarto ejercicio del proceso selectivo citado.
- f. No haber dispuesto de este periodo de preparación en convocatorias anteriores.

Tercero. - Se autoriza a los interesados que se relacionan en el anexo de esta resolución, que cumplen los requisitos a, b, c, d y f anteriores, a disfrutar de dicho periodo de preparación.

Para hacer efectiva dicha autorización los interesados que se relacionan en el citado anexo, deberán presentar antes de comenzar el disfrute del permiso, en su unidad de recursos humanos, el modelo publicado en la Intranet Corporativa en la ruta: [Información al Personal/Área Informativa de RRHH/Modelo de solicitud de permisos, licencias e incidencias](#), indicando en el espacio "otros permisos y licencias": "*Permiso formación preparación 4º ejercicio proceso CSVA 2021*".

Cuarto. - El periodo de preparación para la intensificación del curso de apoyo al ingreso en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera se concede por una sola vez, por lo que los funcionarios que hagan uso efectivo de todo o parte del mismo en virtud de la autorización prevista en esta resolución no podrán volver a ser autorizados para su disfrute en futuros procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.

En el caso de que se hubiera utilizado el periodo de preparación y no se cumpliera posteriormente el requisito "e", los días disfrutados se computarán como días de permiso por asuntos propios o, en su caso, de vacaciones, o podrán ser resarcidos de la forma establecida por la normativa, salvo que existieran causas justificadas, a estos solos efectos, que impidieran el cumplimiento de dicho requisito.

Quinto.- La disposición del período de preparación en ningún caso dará derecho al devengo de dietas o gastos de locomoción, ni genera días adicionales de descanso.

Sexto.- La presente resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, PD.: (Resolución de 9 de mayo de 2022).- La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR EL PERMISO DE PREPARACIÓN DEL CUARTO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SUPERIOR DE VIGILANCIA ADUANERA (Resolución de 18 de mayo de 2022 (BOE del 24)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
***4862**	BASCON ORTIZ, CARMEN
***7080**	HIDALGO RAMOS, MARINA
***9988**	ROCES ALVAREZ, EVA
***3342**	ROMAN VIDARTE, RUBEN
***8240**	SANTAMARIA GONZALEZ, FRANCISCO-JESUS